

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-01960.

De la revisión a la providencia de 26 de junio de 2019 (fls.119 a 121), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico en el numeral 1° de los antecedentes, en razón a que el nombre de la parte demandante es **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y no como allí se indicó.

En consecuencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

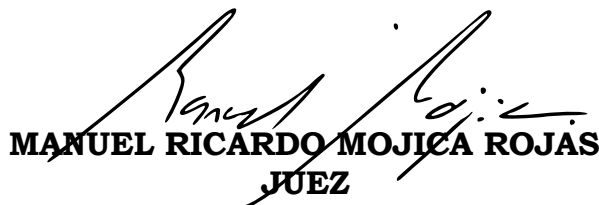
DISPONE:

CORREGIR el numeral 1° de los antecedentes de la providencia de 26 de junio de 2019, así;

1. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por conducto de su apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria en contra de Diana Jeimy Salamanca Medina, para que se librara mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en el pagaré “N°05700348000934740”, junto con lo pactado en la escritura pública “N°4035” del 6 de agosto de 2010, otorgada por la Notaría 71 del Circuito de Bogotá, en la que consta la hipoteca sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria “N°50S-40149775”.

En lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(3)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 72 FIJADO HOY 31 DE MAYO DE 2021 A LA**
HORA DE LAS 8:00 AM

Journal of Management Studies, 19(1), 67-80.

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7536261732286866da630b20c8cd2e45613fa3e1dbe720a8837dff1c643d663a**
Documento generado en 28/05/2021 11:16:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>